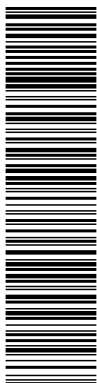


DOCUMENTO _OTROS: 2026.JUNIO.26.CONTRATACIONES _ARTISTICAS.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 34326, Fecha de entrada: 26/06/2026 11:57 :00
OTROS DATOS Código para validación: I8GST-SXFHF-ZTHMH Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 12:20:39 Página 1 de 5	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6331794 I8GST-SXFHF-ZTHMH DE77609DA890D11D375C7543212113003E0B504DF3BA938821F769E962C198E73E145D77E0B9335D89BCDEC50B0487F6014E61FE82DA785C7E287D0150E2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es Firmas previas invalidadas.



Grupo de concejalas y concejales.
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz



Web: www.javicastillo.es

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorrejon.com

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con relación a la transparencia, fiscalización y revisión del modelo de contratación de los conciertos de las Fiestas Populares tramitados mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, y adopción de acuerdos.

A los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y reglamentos que la desarrollan, así como el ROM, se presenta para su debate y aprobación, previo informe que podrá emitirse por la comisión informativa correspondiente, si procede, la siguiente

MOCIÓN

La contratación pública es una de las principales herramientas mediante las que una administración decide cómo utiliza los recursos públicos, a quién encomienda la prestación de servicios, con qué garantías, bajo qué condiciones y con qué grado de transparencia ante la ciudadanía.

Por ello, cuando hablamos de contratación pública hablamos también de confianza institucional. Los vecinos y vecinas tienen derecho a saber cuánto cuestan las actividades municipales, por qué se contratan de una determinada manera, qué empresas resultan adjudicatarias, qué prestaciones se pagan exactamente, qué contraprestación recibe el Ayuntamiento, qué documentación justifica los importes y qué controles se realizan antes, durante y después de la ejecución del contrato.

Esta exigencia debe ser aún mayor cuando se utilizan procedimientos excepcionales, como el Procedimiento Negociado Sin Publicidad (PNSP), un mecanismo que permite adjudicar sin la previa publicación de un anuncio de licitación y, por tanto, sin abrir el contrato a la concurrencia general de posibles empresas interesadas.

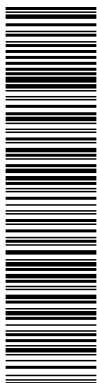
Precisamente por ese carácter excepcional, el PNSP debe utilizarse con especial prudencia, motivación y rigor. Su empleo no puede convertirse en una fórmula rutinaria ni en un mecanismo que permita incorporar otras prestaciones ordinarias que podrían contratarse con comparación de ofertas y mayor control del gasto público.

En el caso de las actuaciones artísticas, la Ley de Contratos del Sector Público contempla la posibilidad de acudir a este procedimiento cuando se trate de una actuación artística única o cuando existan derechos exclusivos que justifiquen que el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado. Esta previsión puede tener sentido cuando el objeto del contrato es, estrictamente, contratar a un artista, grupo o espectáculo concreto cuya representación está vinculada a una determinada agencia o empresa.

Sin embargo, que una actuación artística concreta pueda estar amparada por derechos de representación o exclusividad no significa que cualquier servicio relacionado con la celebración del concierto quede automáticamente cubierto por esa misma excepcionalidad. No todo lo que



DOCUMENTO _OTROS: 2026.JUNIO.26.CONTRATACIONES _ARTISTICAS.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 34326 , Fecha de entrada: 26/06/2026 11:57 :00
OTROS DATOS Código para validación: I8GST-SXFHF-ZTHMH Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 12:20:39 Página 2 de 5	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6331794 I8GST-SXFHF-ZTHMH DE77609DA890D11D375C7543212113003E0B504DF3B9A38821F769E962C198E73E145D77E7DB9335D89BCDEC50B0487F6014E61FE82DA785C7E287D0150E2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es Firmas previas invalidas.



Grupo de concejalas y concejales.
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz



Web: www.javicastillo.es

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorrejon.com

rodea a un concierto es caché artístico. No todo lo que se necesita para organizar un evento musical está protegido por derechos exclusivos. Y no toda prestación auxiliar, técnica, administrativa o de gestión debe adjudicarse sin publicidad por el simple hecho de aparecer dentro del mismo expediente que una actuación artística.

En los expedientes de contratación de las actuaciones de Saiko, David Bisbal y Hombres G para las Fiestas Populares de Torrejón de Ardoz se observa un patrón común que merece una explicación detallada, documentada y pública.

En los tres expedientes se utiliza el Procedimiento Negociado Sin Publicidad por razones artísticas, vinculadas a la “actuación de un artista o grupo de gran relevancia nacional e internacional”. En los tres expedientes aparece como adjudicataria la misma entidad: ESTRIBO PROYECTOS Y ESPECTÁCULOS AIE. Y en los tres expedientes, junto al caché artístico, se incorporan otros conceptos diferenciados económicamente que no parecen corresponder estrictamente a la interpretación artística del concierto.

En concreto, en los contratos aparecen conceptos tales como:

- Gestión de venta de entradas online
- Gestión de descarga de invitaciones online
- Sistema informático para el control de accesos
- Controladores de accesos
- Seguro

Estos conceptos figuran individualizados en los presupuestos de los contratos y tienen asignadas cantidades concretas. No estamos, por tanto, ante una referencia genérica o accesoria sin impacto económico, sino ante partidas presupuestarias específicas que forman parte del precio del contrato.

En el expediente relativo a la actuación de Saiko, 111.500€ corresponden al caché del artista, aportación Ayuntamiento, y el resto se distribuye entre gestión de venta de entradas online, gestión de descarga de invitaciones online, sistema informático para el control de accesos, controladores de accesos y seguro sobre un total de 236.772,80€.

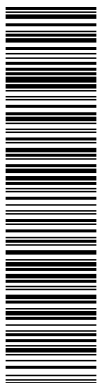
En el expediente relativo a la actuación de David Bisbal, 51.500€ corresponden al caché del artista, aportación Ayuntamiento, incluyéndose igualmente partidas diferenciadas por gestión de entradas online, descarga de invitaciones online, sistema informático de control de accesos, controladores y seguro sobre un total de 165,039,16€.

En el expediente relativo a la actuación de Hombres G, 132.500€ corresponden al caché del artista, aportación Ayuntamiento, incorporándose de nuevo los mismos conceptos de gestión de entradas, invitaciones, control de accesos, sistema informático, controladores y seguro sobre un total de 265.734,15€.

Si se toman conjuntamente estos tres expedientes, el importe total asciende a 667.546,11€. De esa cantidad, 295.500€ corresponden a cachés artísticos y 372.046,11€ corresponden a conceptos distintos del caché. Es decir, más de la mitad del importe de estos tres contratos no se corresponde con la contratación artística, sino con servicios accesorios, auxiliares, técnicos, administrativos o de gestión.



DOCUMENTO _OTROS: 2026.JUNIO.26.CONTRATACIONES _ARTISTICAS.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 34326 , Fecha de entrada: 26/06/2026 11:57 :00
OTROS DATOS Código para validación: I8GST-SXFHF-ZTHMH Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 12:20:39 Página 3 de 5	FIRMAS
	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6331794 I8GST-SXFHF-ZTHMH DE77609DA890D11D375C754321113003E0B504DF3BA9A38821F769E962C198E73E145D77E7DB9335D89BCDEC50B0487F6014E61FE82DA785C7E287D0150E2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede-ayto-torrejon.es Firmas previas invalidas.



Grupo de concejalas y concejales.
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz



Web: www.javicastillo.es

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorrejon.com

Por ello, resulta imprescindible que el Ayuntamiento explique con absoluta claridad por qué esos servicios se han incorporado a contratos tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad. La cuestión no es si un concierto necesita control de accesos, gestión de entradas, invitaciones, seguros o sistemas informáticos. Evidentemente, un evento multitudinario necesita medios de organización y control. La cuestión es por qué esos servicios deben contratarse necesariamente con la misma empresa que representa o gestiona la actuación artística; por qué no se han licitado en un procedimiento abierto separadamente; qué informe acredita que no pueden prestarse por otros operadores económicos; qué estudio avala sus precios; y qué control ejerce el Ayuntamiento sobre su ejecución.

No basta con que el expediente incluya una tabla. Una tabla no sustituye a una justificación. Que una cantidad aparezca desglosada no significa que esté motivada. La transparencia exige saber qué se paga, por qué se paga, cómo se ha calculado, quién presta realmente el servicio y cómo se comprueba que se ha prestado correctamente.

Especial atención merece la previsión relativa a la venta de entradas. En los expedientes analizados se establece que, además de las invitaciones gratuitas para torrejoneros, se reserva la venta anticipada de un máximo de 15.000 entradas. En el caso de Saiko, a un precio de 19,90€, lo que supone una recaudación máxima prevista de 298.500€ más el IVA correspondiente. En los casos de David Bisbal y Hombres G, a un precio de 34,90€, lo que supone una recaudación máxima prevista de 523.500€ más el IVA correspondiente en cada uno de esos conciertos.

En total, solo en estos tres conciertos, la recaudación máxima prevista por venta anticipada de entradas asciende a 1.345.500€ más IVA. Según los expedientes, dicha recaudación correspondería a la empresa adjudicataria. Esta previsión exige una explicación jurídica, económica y contable clara.

Debe aclararse cuál es la contraprestación de la empresa a la administración contratante a cambio de ese pago, si esa recaudación constituye ingreso propio de la empresa, compensación económica, parte del equilibrio económico del contrato, retribución vinculada al riesgo de explotación, ingreso municipal cedido, precio indirecto del contrato o cualquier otra figura. Asimismo, debe explicarse cómo controla el Ayuntamiento el número real de entradas vendidas, el importe efectivamente recaudado, las invitaciones descargadas, los accesos producidos y las incidencias registradas.

También debe aclararse qué ocurre si no se venden todas las entradas. En los expedientes se recoge que, en el supuesto de que no se vendiera la totalidad de las entradas, el Ayuntamiento vendría obligado a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias oportunas para asumir las obligaciones que pudieran derivarse. Esta cláusula requiere una explicación detallada: qué obligaciones concretas podría asumir el Ayuntamiento, si existe o no una cuantía máxima, bajo qué condiciones, con cargo a qué aplicación presupuestaria y mediante qué procedimiento de control.

No puede existir un modelo en el que el Ayuntamiento paga una aportación económica, incluye dentro del contrato servicios ordinarios, permite a la empresa adjudicataria percibir la recaudación de entradas y, además, asume potencialmente obligaciones si no se venden todas las entradas, sin que exista una explicación pública, completa y comprensible del esquema económico real.



DOCUMENTO _OTROS: 2026.JUNIO.26.CONTRATACIONES _ARTISTICAS.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 34326 , Fecha de entrada: 26/06/2026 11:57 :00
OTROS DATOS Código para validación: I8GST-SXFHF-ZTHMH Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 12:20:39 Página 4 de 5	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6331734 I8GST-SXFHF-ZTHMH DE77609DA890D11D375C754321113003E0B504DF3B9A38821F769E962C198E73E145D77E0B9335D89BCDEC50B0487F6014E61FE82DA785C7E287D0150E2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torreon.es Firmas previas invalidas.



Grupo de concejalas y concejales.
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz



Web: www.javicastillo.es

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

No se trata de cuestionar la contratación de artistas de relevancia. Se trata de cuestionar un modelo de contratación que concentra en una misma empresa adjudicataria la contratación directa de servicios accesorios y ordinarios bajo el amparo de un procedimiento excepcional.

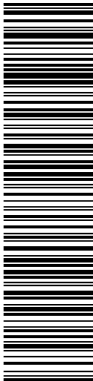
Por ello, se propone, para su aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a publicar en el Portal de Transparencia municipal, y remitir a todos los grupos municipales, copia íntegra de los expedientes de contratación de todas las actuaciones artísticas de las Fiestas Populares tramitadas mediante PNSP.
- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a que se realice un informe jurídico, sobre la adecuación de incluir servicios ordinarios, auxiliares, técnicos, administrativos o de gestión dentro de contratos tramitados mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad por razones de exclusividad artística.
- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a que se realice un informe de control financiero, sobre la contratación de actuaciones artísticas de las Fiestas Populares tramitadas mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad y sobre la inclusión de prestaciones no artísticas en dichos expedientes.
- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a requerir a ESTRIBO PROYECTOS Y ESPECTÁCULOS AIE la documentación acreditativa que le corresponda sobre la prestación efectiva de todos los servicios no artísticos incluidos en los contratos y junto a la información que disponga el Ayuntamiento, facilitar al grupo proponente de esta moción y a quienes lo soliciten:
 - Número de entradas vendidas
 - Número de invitaciones descargadas
 - Número de accesos registrados
 - Facturas, justificantes o documentos equivalentes que acrediten los costes de cada servicio
- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a informar detalladamente sobre la cláusula o previsión según la cual, en el supuesto de que no se hayan vendido la totalidad de las entradas, el Ayuntamiento vendría obligado a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para asumir las obligaciones que pudieran derivarse, detallando:
 - Las obligaciones que pudieran derivarse
 - La cuantía asumible por el Ayuntamiento por cada actuación artística
 - El informe económico que dota de soporte presupuestario
- Instar al Ayuntamiento de Torrejón a revisar el modelo de contratación de conciertos de las Fiestas Populares, de manera que el PNSP se limite exclusivamente a aquellas prestaciones amparadas por las exclusividad artística, de forma que los servicios ordinarios, auxiliares, técnicos o de gestión deberán



DOCUMENTO _OTROS: 2026.JUNIO.26.CONTRATACIONES _ARTISTICAS.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 34326 , Fecha de entrada: 26/06/2026 11:57 :00	
OTROS DATOS Código para validación: I8GST-SXFHF-ZTHMH Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 12:20:39 Página 5 de 5	FIRMAS	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6331794 I8GST-SXFHF-ZTHMH DE77609DA890D11D375C754321113003E0B504DF3B9A38821F769E962C198E73E145D77E DB9335D89BCDEC50B0487F6014E61FE82DA785C7E287D0150E2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento incluye firmas externas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es/Firmas> previas invalidas.



Grupo de concejales y concejales.
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz



Web: www.javicastillo.es

Moción Grupo Municipal Socialista **Pleno**

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

**contratarse mediante procedimientos que garanticen publicidad, concurrencia,
comparación de ofertas y eficiencia con el gasto público.**

Torrejón de Ardoz, 26 de junio de 2026.

Fdo: Javier Castillo Soria.
Portavoz Grupo Municipal Socialista.

